

memo 21/2021

Para: JEFES/AS DE ZONA, DIRECTORES/AS DE HOSPITALES Y DIRECTORES/AS PROVINCIALES .

Asunto: RES. 1908-2021 PROTOCOLO DE ADMISIÓN PARA ILE SEGUNDO TRIMESTRE

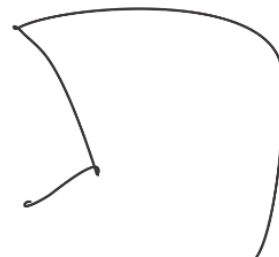
Fecha: 15 de noviembre de 2021

Adjuntamos Res. 1908-2021. Que mediante la Ley 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

Que conforme a la Ley Nacional, se establece el derecho a decidir la interrupción del embarazo, a requerir y acceder a dichas prácticas en los servicios del sistema de salud, a solicitar y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud y a prevenir los embarazos no intencionales;

Que la garantía de acceso a la interrupción legal del embarazo en gestaciones de segundo trimestre avanzado, significa un desafío para la salud pública, dado que emerge la necesidad imperiosa de generar una red de derivación provincial para aquellas personas usuarias que así lo soliciten, con un abordaje y acompañamiento por parte de un equipo especializado en la temática;

Que a fin de garantizar lo expresado en el considerando anterior y siguiendo los lineamientos propuestos por la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, se conformó un equipo médico especializado cuyo objetivo será brindar acceso a la práctica de las interrupciones del segundo trimestre avanzado, es decir, a partir de las 20 semanas del proceso gestacional, el cual realizará la práctica efectiva y segura del aborto, con toda la evidencia científica disponible, con trato digno, respetuoso y confidencial.



Dra. Andrea Peve
Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén